



CAUSA 251-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 251-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de junio de 2019, las 14h59.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito presentado en este Tribunal, por la Accionante Ab. Shirley Jael Melo Olvera, el 30 de mayo de 2019, a las 17h44, en una (1) foja y en calidad de anexos dos (2) fojas.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 27 de mayo de 2019, a las 22h25, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por la Ab. Shirley Jael Melo Olvera, en doce (12) fojas, sin anexos, el cual contiene la **ACCIÓN DE QUEJA** en contra del Dr. Joaquín Viteri Llanga, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, (fs. 1-13)
- 1.2. Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que corre a fojas trece (13) del expediente, correspondió al Dr. Fernando Muñoz Benítez, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 251-2019-TCE.
- 1.3. El 28 de mayo de 2019 a las 17h49 se recibe en este despacho el mencionado proceso en trece (13) fojas.

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 76 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 61, 70 numeral 7, 72 inciso tercero y 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia); artículos 13, 66, 67 y 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, y las Resoluciones Nos. PLE-TCE-1-22-03-2019-EXT y PLE-TCE-1-27-03-2019, emitidas por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** la presente Acción de Queja; y, en cumplimiento del debido proceso, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y los principios de contradicción y defensa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- A través de Secretaría General, *Cítese* al Dr. Joaquín Viteri Llanga, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, con copias certificadas del escrito de Acción de Queja y anexos adjuntos, presentados por el Accionante y con el contenido del presente Auto, en su Despacho ubicado en el edificio donde funciona



CAUSA 251-2019-TCE

el Tribunal Contencioso Electoral, esto es en la calle José Manuel de Abascal No. 37-49 y Portete del Distrito Metropolitano de Quito (diagonal al Colegio 24 de Mayo).

SEGUNDO.- Se concede al Accionado Dr. Joaquín Viteri Llanga, el plazo de cinco (5) días, contados desde el siguiente día que se efectúe la citación, conforme lo previsto en el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, para que proceda a dar contestación y presente las pruebas de descargo que estime pertinentes; además, señale domicilio electrónico para notificaciones en la presente causa.

TERCERO.- En atención a lo solicitado por el Accionante en el numeral 5:

3.1. Incorpórese al expediente:

3.1.1. Auto emitido con fecha 23 de mayo de 2019 dentro de la causa Nro. 230-2019-TCE por el señor Doctor Joaquín Viteri Llanga.

3.1.2. Escrito presentado en la causa 230-2019-TCE con el que se dio contestación a lo dispuesto por el señor Juez con fecha 18 de mayo de 2019.

3.1.3. Autos de admisión emitidos en las causas 225-2019-TCE y 227-2019-TCE y escritos presentados de aclaración y ampliación.

3.1.4. Escritos de recusación presentados en las causas 224-2019-TCE y 228-2019-TCE con fecha 23 de mayo de 2019.

3.1.5. Escritos de recusación presentados en las causas 225-2019-TCE, 227-2019-TCE y 229-2019-TCE, 230-2019-TCE; y, 231-2019-TCE.

3.2. A través de Secretaría General de este Tribunal certifique fecha y hora en que se recibieron las peticiones de Recusación presentados en las causas 224-2019-TCE y 228-2019-TCE; y, la fecha y hora en que se notificaron los Autos de Archivo emitidos en las causas 224-2019-TCE y 228-2019-TCE.

3.3. Respecto de su petición relacionada con las supuestas declaraciones emitidas por el Dr. Joaquín Viteri Llanga *"durante las dos semanas anteriores y que tengan relación con la declaratoria de nulidad del acto de escrutinio correspondiente a la Provincia de Los Ríos"*, por su ambigüedad e imprecisión se lo niega.

3.4. En cuanto a la solicitud de la accionante de que se tenga como prueba *"el video correspondiente a declaraciones de una de los actores políticos que manifiesta que el señor Doctor Joaquín Viteri Llanga, adquirió compromisos no solo de emitir criterio sino también de influir en los demás jueces del Tribunal"*, se niega lo solicitado por ambiguo.

CUARTO.- Previo el trámite pertinente, por Secretaría General, asígnese a la Accionante casilla contencioso electoral conforme lo solicita.

QUINTO.- Tómese en cuenta la autorización conferida por la Accionante al Ab. Edison Fabián Proaño Males.



CAUSA 251-2019-TCE

SSEXTO.- Por Secretaría General remítase a las señoras Juezas y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro en formato digital, de la causa signada con el Nro. 251-2019-TCE para su conocimiento y análisis.

SSEXPTIMO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a la Accionante y a su patrocinador en la dirección electrónica selegalabogadas@hotmail.com y ab.edisonproanio@gmail.com

SSEXTAVO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SSEXVENO.- Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
GM



